



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

Radicado	08001333300620180035600
Medio de control o Acción	Incidente de Desacato.
Incidentantes:	Ronald José Valdés Padilla e Idalmy Mittola Terán.
Incidentada:	UNIDAD DE ATENCION y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.
Jueza	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ.

En atención al informe secretarial que antecede y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud presentada el 10 de octubre de 2019 por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días de tal escrito a los incidentantes, señores **Ronald José Valdés Padilla e Idalmy Mittola Terán**, para que, en garantía de sus derechos fundamentales de defensa y contradicción se pronuncien y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, respecto de la propuesta de modulación del fallo de tutela de 4 de diciembre de 2018, ya que sus intereses o expectativas como accionantes podrían verse afectados.

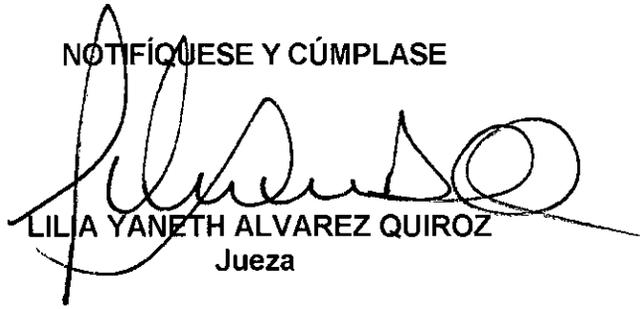
Con igual término y con el mismo propósito, se dispone correrle traslado a la **Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior**, de la petición de 10 de octubre de 2019 presentada por la UARIV, para que esta entidad, exprese lo que a bien tenga respecto de la petición de modulación del fallo de tutela en reseña, y aporte las pruebas que pretendan hacer valer en este asunto, con las que acredite todas las gestiones administrativas que dentro de su resorte y competencia han adelantado para acompañar y/o posibilitar institucionalmente, la materialización de la consulta previa de la aplicación de la Resolución No.04136 de 2018.

REQUERIR a la **Defensoría Delegada para Asuntos Étnicos de la Defensoría del Pueblo** y al **Grupo de Asuntos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación**, a fin que dentro del marco de sus competencias, informen al Despacho sobre las gestiones que hayan adelantado en este asunto para la preservación de los derechos fundamentales de la comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, respecto de la materialización de la consulta previa de la aplicación de la Resolución No.04136 de 2018.

Envíeseles a estas entidades copias de la solicitud presentada el 10 de octubre de 2019 por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

Radicación: 08-001-3333-006-2018-00356-00
Incidentantes: RONALD VALDES PADILLA y IDALMY MINOTTA TERAN
Incidentada: Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Ministerio del Interior.
Medio de Control: Incidente de Desacato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

P/JFMP

CONFECCIONADO
13 NOV. 2019
ge